

DECRETO ALCALDICIO N° 5409.-

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

MAT.: Apruébese Contrato de Trabajo a plazo Fijo
regida por la Ley Código del Trabajo - PIE.
Monte Patria, 06 de mayo de 2015.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Mayor necesidad de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Trabajo cumplirá la función de EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES POLIDOCENTES, QUE SE DETALLAN:

- Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria.
- Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria
- Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel.
- Escuela El Palqui, de la Ciudad de El Palqui.
- Escuela de Huatulame, de la localidad de Huatulame.
- Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto.
- Colegio Río Grande, de la localidad de Carén.
- Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén, de la localidad de Tulahuén.
- Colegio La Villa, de la ciudad de El Palqui.
- Escuela de Chilecito, de la localidad de Chilecito.
- Escuela Santa Bernardita, de la localidad de Pedregal.
- Escuela Nueva Esperanza de Huana, de la localidad de Huana.

Escuela de Juntas, de la localidad de Juntas, en el Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, de la ciudad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del **15 de abril de 2015**, y permanecerá vigente hasta el **31 de julio de 2015**, al Señorita **DANIELA FRANCISCA DIAZ RAMIREZ**, RUT N° 16.473.759-4.

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional e que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 "Personal No Docente".

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

ALCALDE